



Santiago, **02 JUN 2020**

Señora
Bárbara Medina Molina
Presente

Este Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirige a usted en relación a solicitud de acceso a la información N°AC001T0002608, ingresada con fecha 17 de abril de 2020, mediante el cual usted manifiesta lo siguiente:

"En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que obran en poder de la Dirección General Administrativa de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que contengan la justificación para elegir a la agencia de viaje Andina del Sud Ltda, por sobre los otros proveedores de pasajes aéreos que también tienen convenio marco.

En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."

1. Al respecto, se indica que la documentación solicitada no existe en los términos consultados por Ud.
2. Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría de Estado hace notar que guarda estricto cumplimiento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, en todos sus procesos de compras de bienes y servicios para el cumplimiento de la Función Pública.

En efecto, las compras de pasajes que efectúa esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores se realizan a través de los denominados "Convenio Marco de los bienes y servicios que ofrece el Portal de Mercado Público": Al respecto, los servicios públicos deben considerar siempre como primera opción de compra los productos y servicios que se encuentran en dicho catálogo, ese es el mandato legal y este Servicio lo cumple con rigurosidad. Respecto a la elección de uno u otro proveedor para un caso concreto, cabe hacer notar que son múltiples las variables que se pueden y deben considerar y todas ellas son optativas. El propio Estado, a través de los convenios marco, fue el que seleccionó los proveedores en condiciones técnicas y comerciales óptimas; logró los mejores precios y este proceso de selección de proveedores permite a los servicios elegir cualquiera de ellos que entregue alguna de las condiciones que el Servicio en forma autónoma considere más favorable para el caso concreto.



3. Se deja constancia que la presente respuesta se entrega en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Exenta N°1789 del 18 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, publicada en el Diario Oficial N°41.205, de fecha 11 de julio de 2015.

Saluda atentamente a usted,


ESTEFANIA YANEZ BENITEZ
Dirección Atención Ciudadana y Transparencia
Ministerio de Relaciones Exteriores